

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MUNDOGLOBAL S. A.—**

CUANTIAS:_____

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA_____

CAPITAL SUSCRITO: \$ 300,00 USA_____

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA_____

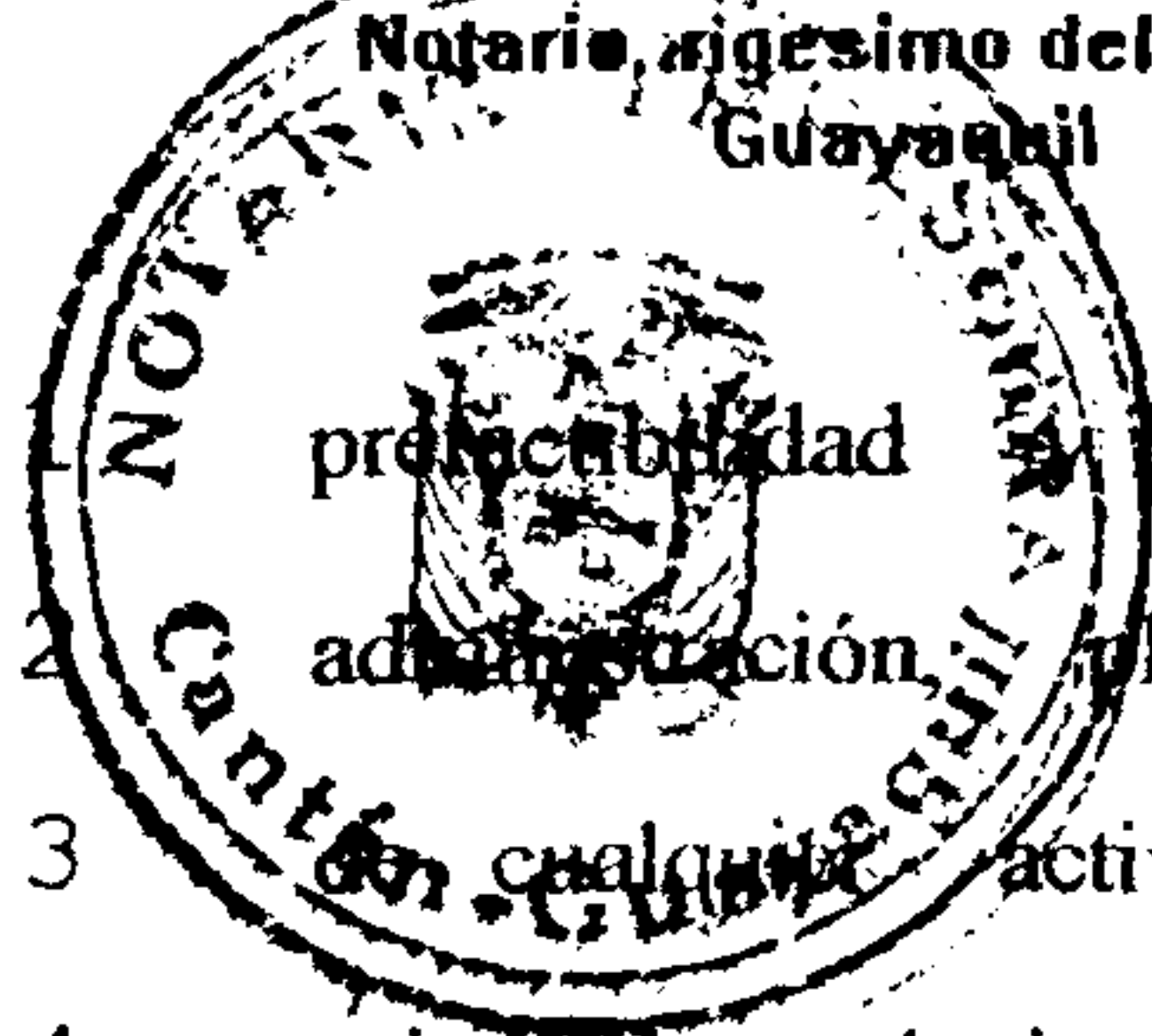
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los diez y siete (17) días del mes de marzo del dos mil tres, ante mi,
Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón,
comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara
ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB
MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio
y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura
pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de
Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas
siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de
la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío
Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus
propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos
intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de
naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las
utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
2 los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
3 COMPAÑÍA MUNDOGLOBAL S. A.".- ARTICULO PRIMERO.-
4 Con el nombre de MUNDOGLOBAL S. A., se constituye una compañía de
5 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
6 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier
7 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General
8 de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto
9 dedicarse a: Uno.- a) La explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
10 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y
11 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y
12 exportación de banano de toda variedad. b) Podrá realizar las actividades de importación
13 y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la
14 agroindustria. c) Podrá así mismo, dedicarse a la acrofumigación de los campos agrícolas
15 de cualquier especie; d) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus
16 líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de
17 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la
18 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas
19 de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la
20 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución
21 de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al
22 desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de
23 ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al
24 por menor. y, g) También se dedicará a la producción, explotación, importación,
25 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.
26 Dos.- a) Así mismo podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y
27 servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b)
28 Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de

Dr. PIERO G. AYCAART VINCENZINI
Notario, vigesimo del Cantón
Guayaquil

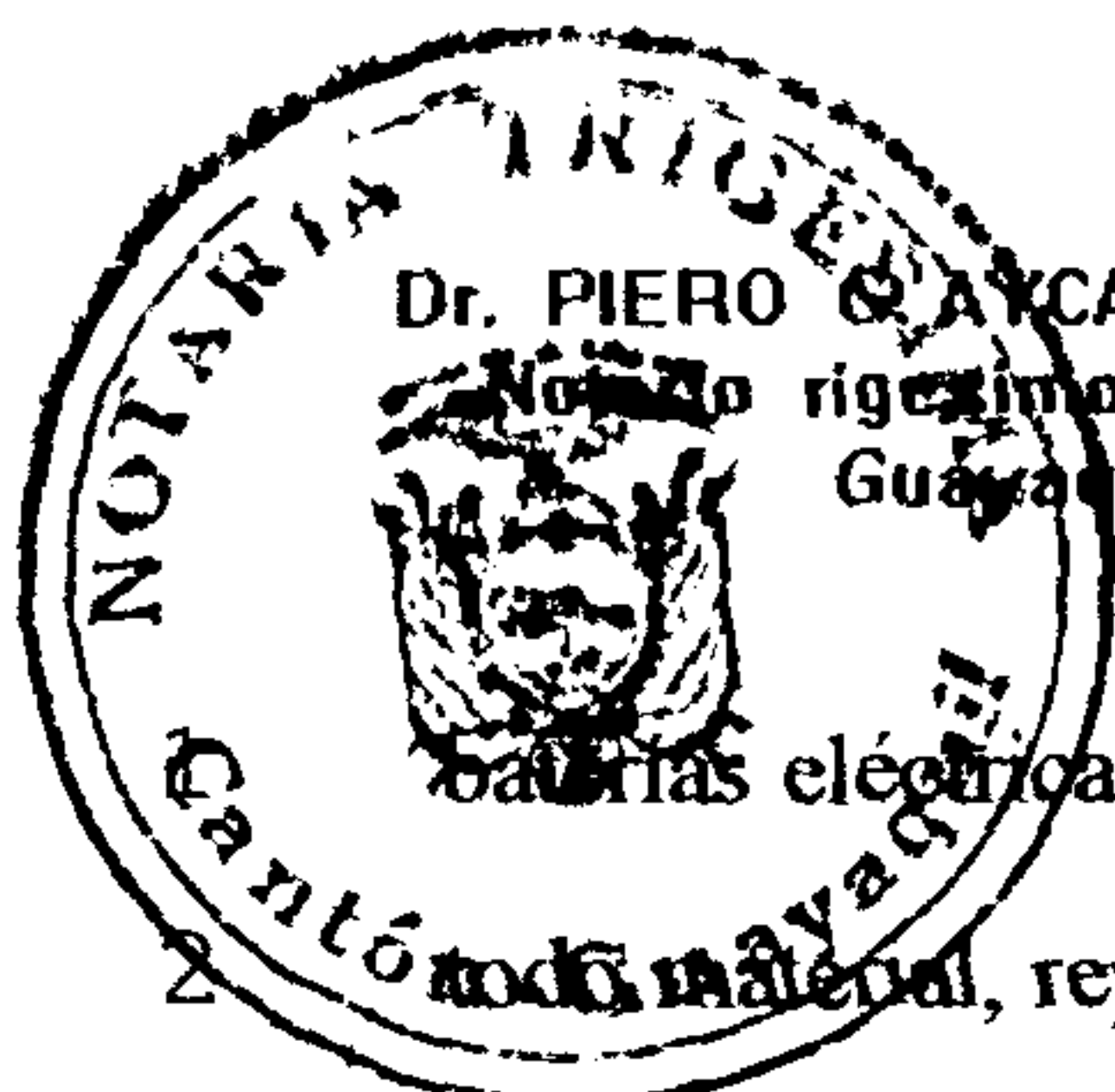


1 preferibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,
2 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas
3 de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y
4 asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
5 investigación de mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la
6 capacitación, selección, evaluación y servicios de personal profesional y no
7 profesional. Tres.- a) Así mismo podrá dedicarse a la importación, compra, venta,
8 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
9 fotocopiadoras, computación, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento
10 y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de
11 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá
12 dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y
13 estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por
14 conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
15 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
16 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
17 telecomunicaciones.- Cuatro.- También se dedicará a través de terceros a prestar servicios
18 de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles,
19 de investigación y custodia de valores.- Cinco.- También podrá instalar, explotar, y surtir
20 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
21 supermercados de cualquier clase.- Seis.- Podrá también dedicarse a la actividad
22 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
23 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
24 urbanos o rurales.- Siete.- a) Así mismo se dedicará a la construcción de toda clase
25 de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá
26 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
27 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,
28 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques,

Dr. Piero Aycaart Vincenzini
NOTARIO VIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario vigesimo del Cantón
Guayaquil

1 embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües;
2 obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de
3 alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
4 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
5 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto,
6 oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá
7 dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes,
8 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
9 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
10 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y
11 tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
12 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;
13 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d)
14 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de
15 cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Ocho.-** a) Podrá dedicarse también a
16 la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases,
17 además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se
18 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,
19 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
20 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
21 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
22 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
23 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
24 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
25 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
26 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
27 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Nueve.-** a) Así mismo se dedicará a la
28 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Vigésimo del Cantón
Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO
VIGESIMO
CANTÓN
GUAYAQUIL

baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Diez.-** a) Así mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla; y, b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar.- **Once.-** a) También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. **Doce.-** a) Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y
2 externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel,
3 gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos,
4 instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b)
5 Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase
6 de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales,
7 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
8 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar
9 canteras y yacimientos. **Trece.-** a) También se dedicará a importar, exportar,
10 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
11 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso veterinario.
12 b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
13 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
14 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
15 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
16 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. y, c) También se dedicará
17 a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
18 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
19 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
20 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte
21 de curar. **Catorce.-** a) Podrá también dedicarse a sistemas de comunicación, tales
22 como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y
23 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios,
24 que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y
25 comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas
26 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
27 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información
28 en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil



Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO RIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d)
2 Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o
3 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos
4 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
5 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
6 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
7 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
8 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio
9 de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio
10 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas
11 y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea
12 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o
13 lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión
14 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos
15 y en distintos medios de transportes. **Quince.-** También podrá dedicarse a la
16 fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos,
17 pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar,
18 productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios,
19 equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y
20 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos
21 de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de
22 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para
23 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
24 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de
25 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero.
26 **Diez y seis.-** a) También podrá dar toda clase de servicios aduaneros portuarios,
27 tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados de aduana, asesoramiento en
28 importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y

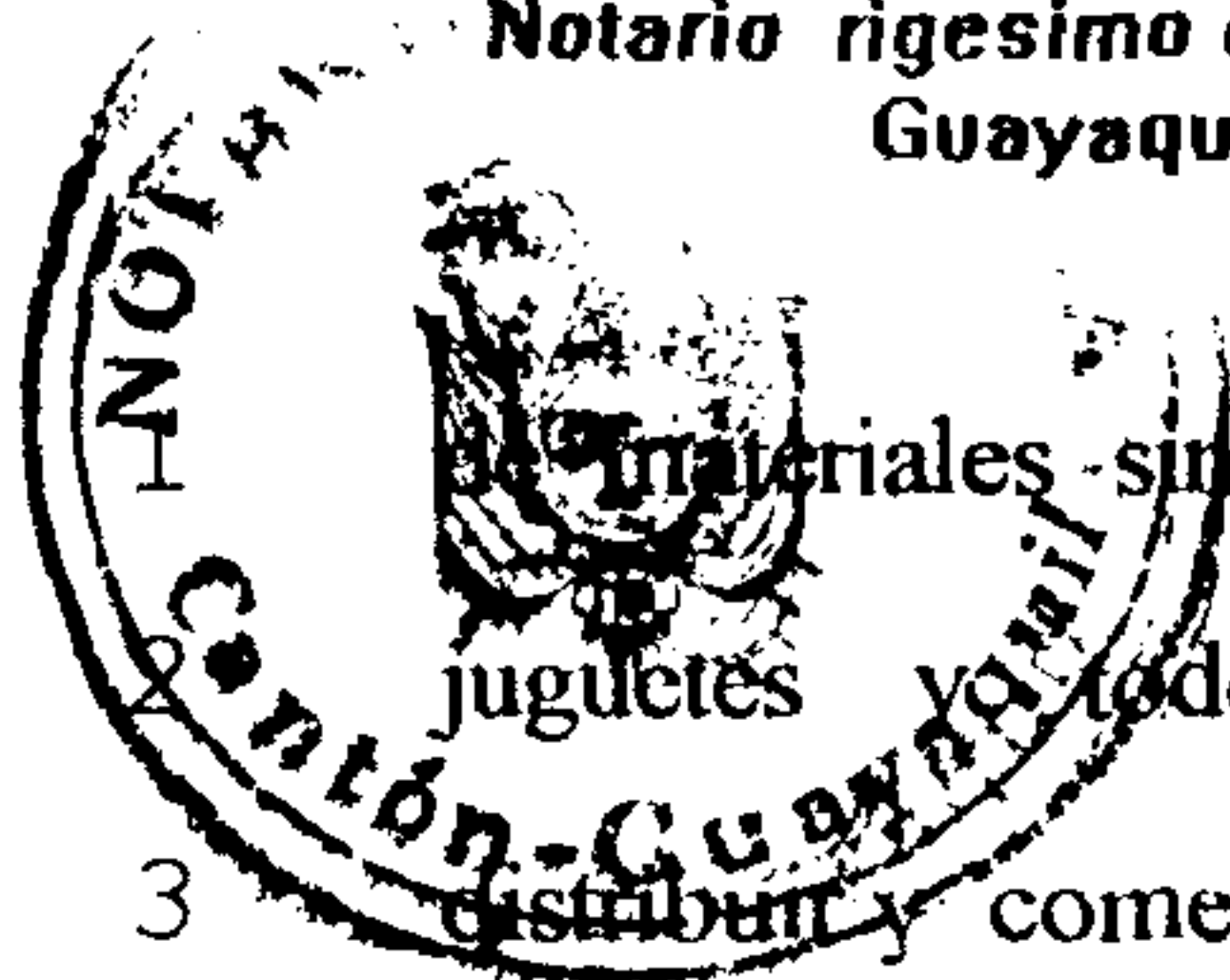
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo,
2 servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
3 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de
4 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
5 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero
6 de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,
7 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
8 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
9 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o
10 en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
11 correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas,
12 paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Diez y siete.-** a) También podrá dedicarse a
13 diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización
14 interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar
15 seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte
16 y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería,
17 etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
18 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
19 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
20 artesanía.- **Diez y ocho.-** Podrá así mismo instalar su planta industrial de fabricación
21 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
22 y la comercialización de la misma.- **Diez y nueve.-** a) También podrá dedicarse a la
23 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos
24 para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y,
25 b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y
26 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su
27 buen funcionamiento. **Veinte.-** También se dedicará a la industria plástica, mediante la
28 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI

Notario rígesimo del Cantón

Guayaquil



1 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,
 2 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender,
 3 distribuir y comercializar todo producto plástico. **Veintiuno.-** Podrá también dedicarse a

4 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
 5 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Veintidós.-**

6 a) Así mismo la compañía podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y
 7 administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos
 8 educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel
 9 primario, secundario y superior. y, b) Podrá también dedicarse a la comercialización,

10 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
 11 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
 programas para la enseñanza de idiomas. **Veintitrés.-** a) Podrá también prestar servicio

de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b)
 También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas,

lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al
 aspecto de limpieza en general y sanitario. **Veinticuatro.-** También podrá dedicarse a la

fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de
 panificación por homeo. y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá

19 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
 20 mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación

21 financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años

22 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil,
 23 pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta

24 General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la
 25 compañía **MUNDOGLOBAL S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares

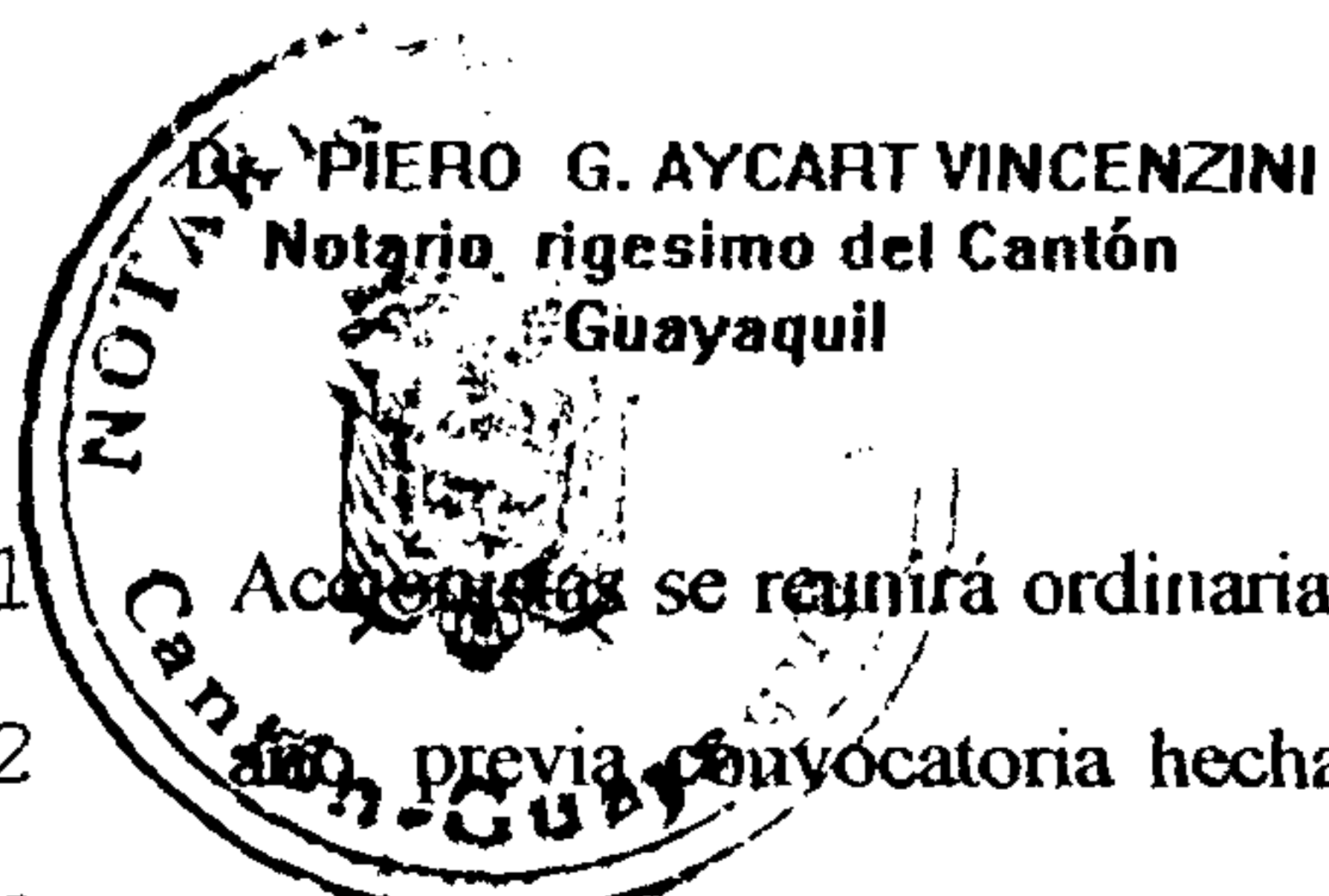
26 de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía

27 **MUNDOGLOBAL S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos

28 de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario ríesimo del Cantón
Guayaquil

1 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
2 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
3 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
4 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un
5 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en
6 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se
7 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de
8 pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo
9 por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será
10 otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.-
11 **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la
12 calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho
13 de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
14 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
15 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de
16 los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio
17 de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente,
18 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
20 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
21 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
22 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
23 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
24 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal
25 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
26 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
27 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
28 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de



1 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
2 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
3 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en
4 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
5 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
6 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
7 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
8 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
9 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
10 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
11 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta
12 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
13 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
14 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
15 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
17 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
18 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
19 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas
20 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
21 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son
22 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la
23 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
24 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
25 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la
26 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
27 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
28 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente,

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco
2 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial
4 y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General
5 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
6 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
7 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
8 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
9 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
10 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
11 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
12 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad
13 bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda
14 clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de
15 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
16 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores
17 del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;
19 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente
20 con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las
21 atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El
22 Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus
23 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
24 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que
25 se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas,
26 entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**
27 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la
28 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO**

RUC: 0990379017001



000000 03

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC004789-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MUNDOGLOBAL S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	100.00
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 9.8% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días:

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la designación de los Administradores.

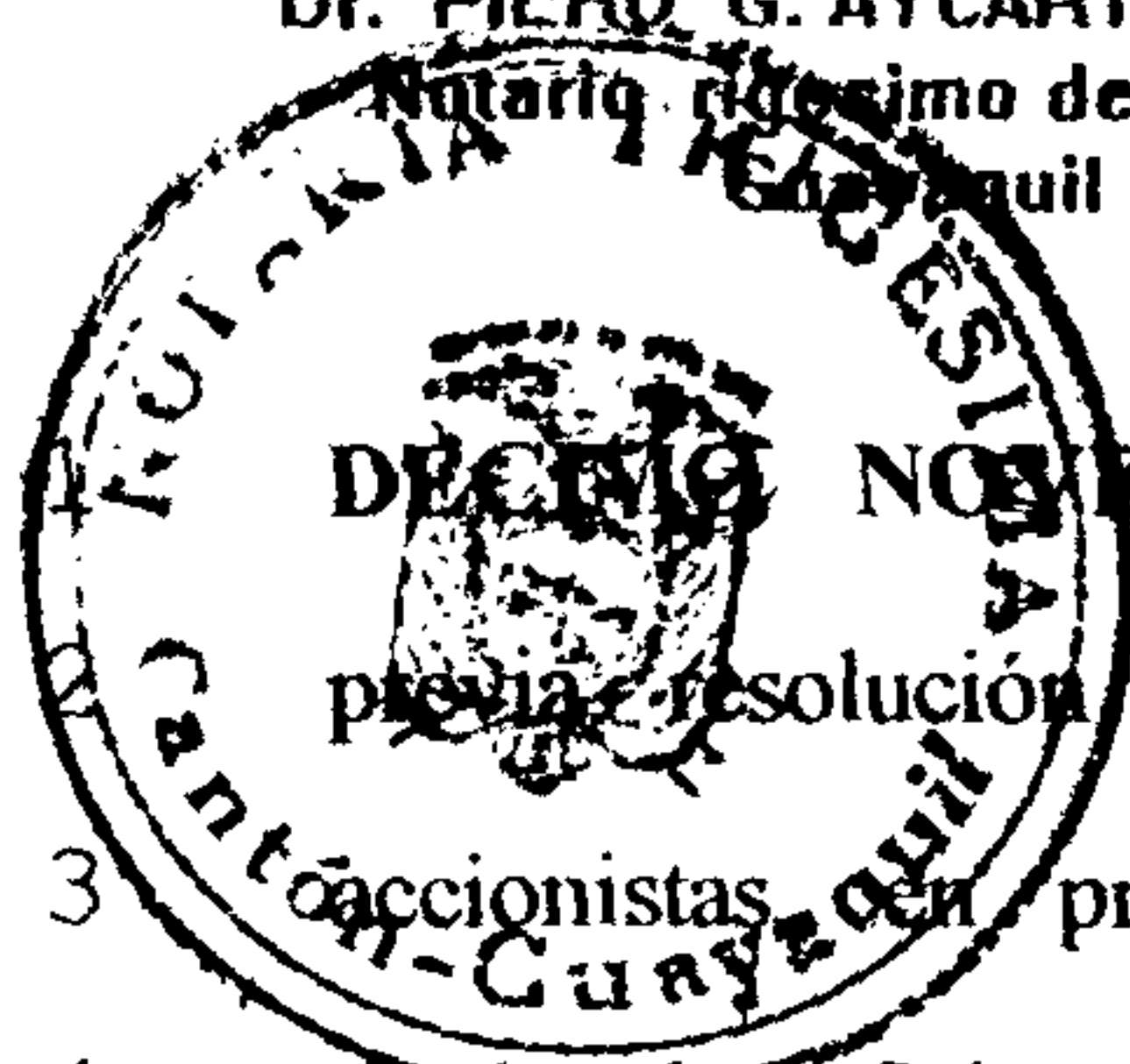
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE MARZO DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI

Notario Público del Cantón
Guayaquil

DECIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,
 previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar
 de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para
 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
 especial si así lo resolviese la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- En
 caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el
 Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General
 de Accionistas.- CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente
 manera: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas
 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha
 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,
 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo;
 y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de
 los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se
 agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
 Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital
 suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la
 fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.- Los
 accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que
 efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de
 la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas
 de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL
2 SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados
3 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario
4 de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos,
5 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de
6 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
7 ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
8 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
9 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a
10 los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de
11 todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15



MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

16

C.C. # 0909749491

17

C.V. # 147-0330

18

19

20

21



FELIX JACOB MONTIEL REVELO

22

C. C. # 0920749413

23

C. V. # 72 - 0809

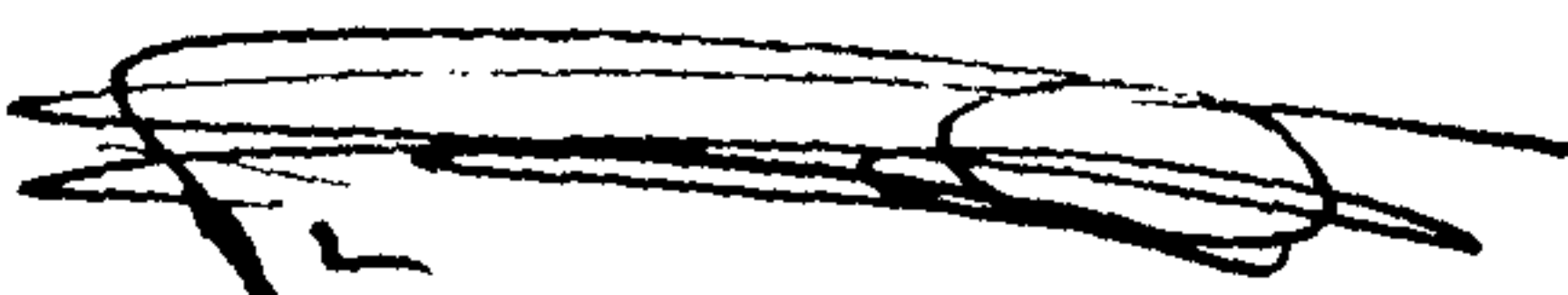
24

25

26

27

28



DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

000000 10

...
...
...
...
...



D. Piero Aycatt Vincenzini
NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON. Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MUNDOGLOBAL S.A. otorgada mediante escritura pública ante mí el 17 de Marzo del dos mil tres, aprobada por resolución número 03-G-II-0002311, suscrita el 2 de Abril del 2003 por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E) - Guayaquil tres de abril del año dos mil tres.

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002311, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 2 de Abril del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada MUNDOGLOBAL S.A., de fojas 41.054 a 41.071, Número 5.915 del Registro Mercantil y anotada bajo el 9.080 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, siete de Abril del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN No.49635
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO :



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.2003. 04996

Guayaquil,

23 ABR. 2003

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDOGLOBAL S.A.** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (E)**

Ximena